

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 22 de marzo de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se incurrió en un error en la notificación de la llamada en garantía Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. Sírvase proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA
DDO.: COLPENSIONES – SKANDIA S.A
LITIS: COLFONDOS S.A – PORVENIR S.A
RAD: 76001-31-05-012-2023-00550-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 796

Santiago de Cali, 22 de marzo dos mil veinticuatro 2024.

Al verificar el trámite surtido respecto de la notificación a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, se observa que no se surtió conforme a lo preceptuado en el parágrafo de los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, por lo cual deberá dejarse sin efecto la misma, y surtirla nuevamente a fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa y contradicción.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

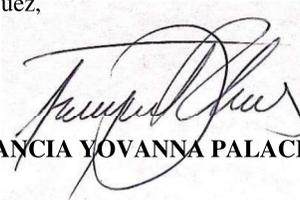
DISPONE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la notificación vía SIPOST 4-72 realizadas por el Despacho.

SEGUNDO: ORDENAR que, por secretaría, se realice de manera **INMEDIATA** la notificación a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en los términos señalados en el auto No.447 el cual lo vinculó.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Dg

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **1 DE ABRIL DE 2024**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO